

Rad No. 26-240-105252

Barranquilla, 4/02/2026

Señor(a)
SIXTA MARAY GONZÁLEZ MENDOZA
Carrera 3 No. 19A - 63
Valledupar

Contrato: 6224460

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de enero de 2026, radicada bajo el No. 236285496, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 19A - 63 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$123.765.00, bajo el concepto de modificación red interna, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 10 de diciembre de 2025, A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se cambió válvula de la red interna sin maneral e inoperable.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$123.765.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

Cabe aclarar que, el valor de \$24.375.00 por un inconveniente en el proceso de facturación, se desglosó en dos conceptos dentro de su factura, el valor corresponde únicamente al servicio efectuado y no implica cargos adicionales.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
236285496